

VISTO:

La necesidad de incrementar el valor establecido en el inciso 1) del Art. 42º de la Ordenanza Tarifaria General N° 1496/06, y,

CONSIDERANDO:

El incremento tanto en la demanda de tierra como así también en los insumos utilizados para brindar el servicio de transporte de tierra y escombro,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE GENERAL DEHEZA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 1578 /07**

Art. 1º.- MODIFICASE el Artículo 42º de la Ordenanza Tarifaria General N° 1496/06, en su inciso 1), el que quedará redactado de la siguiente manera:

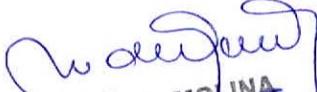
Art. 42º.- Cuando la Municipalidad preste los servicios que a continuación se detallan, los solicitantes de los servicios deberán abonar las siguientes tasas:

1) Transporte de tierra y escombro:

Por camionada de tierra colorada	\$ 60.-
Por camionada de tierra de pozo	\$ 40,-
Por palada	\$ 20,-

Estos importes aumentarán en la misma proporción al aumento de los combustibles.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

  
PATRICIA A. MOLINA  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE

  
Germán Raúl Recosta  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Este pago deberá hacerse por adelantado y juntamente con la solicitud del 1º tanque, los restantes dentro de las 48 horas de haberse prestado el servicio, caso contrario se aplicará un recargo del 20% (veinte por ciento).

Art.42º.- Cuando la Municipalidad preste los servicios que a continuación se detallan, los solicitantes de los servicios deberán abonar las siguientes tasas:

- 1) Transporte de tierra y escombros:
 

por camionada.....	\$ 40,-
por palada.....	\$ 10,-
- 2) Por cada tanque de agua solicitado.....\$ 30,-  
En zona rural con recargo por Km. recorrido  
o fracción de .....1 litro Nafta  
super por Km.
- 3) Por corte de césped de veredas, por hora...\$ 20,-
- 4) Limpieza de baldíos, con desmalezadora por hora  
.....\$ 35,-
- 5) Alquiler de máquinas:
 

Barredora: por hora.....	\$ 65,-
Regador : por viaje.....	\$ 30,-
Volcador : por hora.....	\$ 25,-
Cargador Frontal 1 m3: por hora.....	\$ 60,-
Cargador Frontal 2 m3: por hora.....	\$ 70,-
Motoniveladora: por hora.....	\$ 80,-
Retroexcavadora: por hora.....	\$ 80,-

Más combustible

(sujeto a reajuste según tipo y condiciones de las tareas a realizar)

Art.43º.- Las multas que correspondieran por infracciones a las leyes municipales o por hechos que atenten contra la moral, buenas costumbres o higiene de la población crean derecho a percibir los siguientes importes:

- a) Ruidos molestos.....\$ 65,-
- b) Comercios habilitados sin previa inspección..\$ 65,-
- c) Animales varios sueltos en la vía pública,  
por cada animal.....\$ 35,-
- d) Arrojar basura o aguas servidas en la vía  
pública.....\$ 85,-
- e) Arrojar aguas provenientes de piletas de  
natación en la vía pública en días no auto-  
rizados.....\$ 40,-
- f) Sacar la basura de patios -ramas, pastos- sin  
respetar los días fijados por la Municipalidad  
para el retiro de éstas, por Zonas.....\$ 40,-
- g) Moralidad y espectáculos:  
Inobservancia de horario de funcionamiento  
(Según Ordenanza sobre Minoridad).
- h) Faenamiento clandestino, por animal.....\$ 85,-
- i) Construcciones nuevas y/o ampliaciones sin  
previa autorización municipal.....\$ 85,-

Cuando se verifique por primera vez algunas de las infracciones indicadas en los incisos a), b), c), e), f) o h) se labrará un acta de prevención notificando al vecino. Si el vecino por segunda vez comete la infracción, se le cobrará la multa respectiva. Si reincide por tercera vez se le duplicará la multa y en caso de sucesivas reincidencias se triplicará, cuadruplicará y así progresivamente.

Art.44º.- Por cada cedulón que emite la Municipalidad, cobrará en concepto de Gastos Administrativos \$ 2,- (dos pesos).



*Municipalidad de General Deheza*

D E C R E T O N°: 031/2007 "B"

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N° 1578/07 en sesión ordinaria el día 21 de Junio de 2007, por la cual se modifica el valor de la comisión de tierra en la Tarifaria General 2007.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el art. 49 Inc. 1º) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE  
GENERAL DEHEZA

D E C R E T A

Art. 1º.-PROMULGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1578/07 sancionada por el Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 21 de Junio de 2007.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 22 de Junio de 2007.

SILVIA BRAVO de SCATAGLIO  
Sec. de Adm. y Hacienda



*REINALDO JOSE LIZIO*  
REINALDO JOSE LIZIO  
INTENDENTE